



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 321 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 12 DIC. 2025 .....

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° RRHH0020250009392, sobre el cese por límite de setenta (70) años de edad, a partir del 01 de enero del 2026, de la servidora LUZ HERMELINDA GALINDO PACO;

#### CONSIDERANDO

Que, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 3860-2025-GRP/RRHH de fecha 02 de diciembre del 2025, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

"(...) ASUNTO: CESE POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD Y ACCIONES VINCULADAS AL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES AL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA- servidora LUZ HERMELINDA GALINDO PACO.

REF.: Exp. N° 20250009392- PROVEIDO 023485-2025-GRP/RRHH

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

#### I. BASE LEGAL

- Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa. - Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32199, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERÍODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (Publicado el 17-12-2024).
- Oficio N° 4059-2025-EF/53.04 e INFORME N° 3289-2025-EF/53.05 que absuelve consulta respecto a la aplicación del literal c) del artículo 54 del D. Leg. 276, modificado por la Ley N° 32199.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR, que Delega Facultades a los funcionarios del Gobierno Regional Puno.
- Informe Escalafonario N° 000107-2025-GRP/RRHH-EMV

#### II. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS.

2.1. DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD. Que, a través del INFORME ESCALAFONARIO N° 000143-2025-GRP/RRHH-EMV de fecha 25 de noviembre 2025, la Responsable de la Administración de Legajos Personales de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, da cuenta que la servidora de carrera (nombrada) LUZ HERMELINDA GALINDO PACO, del cargo de Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo "F-3" de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, ingreso a la Administración Pública el 01 de julio de 1976 e ingresa a la Carrera Administrativa del D. Leg. N° 276 (nombrado) mediante RDE ORDEPUNO N° 004-80- de 23 enero 1980; por Resolución Administrativa Regional N° 086-2023-ORA-GR PUNO, tiene reconocido hasta el octavo quinquenio al haber completado los 40 años de labor efectiva el 11 de julio 2016, consecuentemente al 31 de diciembre 2025 alcanza los 49 años, 05 meses y 20 días de servicios efectivos al Estado. Así mismo, del documento nacional de identidad N° 01225086, se extrae que la servidora registra como fecha de nacimiento el 19 de mayo de 1955, instituyendo que el 19 de mayo del presente año 2025 cumplió los 70 años de edad.

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que la carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese Definitivo; y, d) Destitución. A su vez, el artículo 35° del citado marco normativo precisa que el cese definitivo de un servidor se produce entre otras causas justificadas, por límite de setenta (70) años de edad, en concordancia con el literal c) del artículo 182° y el literal a) del artículo 186 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 321 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, .....  
12 DIC. 2025

Por otro lado, mediante el artículo único de la Ley N° 32199, se modifica el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, entre otros; estableciendo que: " a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad".

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante INFORME TÉCNICO N° 00017 2025-SERVIR/GPGSC de 17 de enero de 2025, concluye que: "(...) las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley (18 de diciembre de 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal, deberán observar lo siguiente: - Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años; - Las entidades públicas con servidores de la carrera administrativa deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas. Asimismo, el numeral 3.2 indica que: "(...) debe considerarse que en la solicitud que se presente el servidor, para continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años, se señale expresamente la fecha de su continuidad laboral –temporal y excepcional–, pudiendo ser por un periodo menor o igual al límite máximo previsto en la norma (31 de diciembre del año en que cumple la edad para el cese definitivo). De igual forma, la solicitud debe presentarse antes que el servidor cumpla los setenta (70) años.

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 307-2025-ORA-GR PUNO de fecha 23 de mayo 2025, se declara procedente la solicitud de fecha 16 de mayo 2025 de la servidora LUZ HERMELINDA GALINDO PACO, para la extensión de su vínculo laboral hasta el 31 de diciembre 2025, verificándose así que cumplió con la presentación de la documentación antes de alcanzar los 70 años de edad, señalando expresamente el periodo temporal y excepcional permitido, por acogerse a la Ley N° 321999, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

De conformidad con los preceptos legales invocados, resulta pertinente DECLARAR el término de la Carrera Administrativa por cese definitivo por causal de Límite de setenta (70) años de edad, a partir del 01 de enero del 2026, de la servidora LUZ HERMELINDA GALINDO PACO, del cargo de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III, Nivel Remunerativo "F-3" de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno. Así mismo, ESTABLECER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, en cuarenta y nueve (49) años, cinco (05) meses y veinte (20) días de servicios efectivos al 31 de diciembre del 2025

### 2.2 DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Es política institucional que el servidor que cesa en la carrera administrativa, al término de su relación laboral, se le reconozca y otorgue el derecho a sus beneficios laborales; por tanto, se procede a desarrollar las acciones y procedimientos vinculados a los beneficios compensatorios de acuerdo a Ley.

2.2.1 COMPENSACIÓN VACACIONAL El Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos (...)".

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones".

Que, mediante Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público «Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales [...] 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 321 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 12 DIC. 2025 .....

servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos períodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social [...].».

Según se desprende del Informe Escalafonario descrito, la servidora gozó de 18 días de vacaciones del periodo 2024, por lo que se asume que le asiste el derecho al pago de Compensación Vacacional en la proporción de 12 días, así como también el pago por Compensación por Vacaciones Truncas por cinco (05) meses y veinte (20) días al 31 de diciembre 2025, conforme a Liquidación que sigue:

### DATOS GENERALES DEL SERVIDOR: LUZ HERMELINDA GALINDO PACO

Régimen Laboral	: D. Legislativo 276
Cargo	: ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III
Nivel Remunerativo	: "F-3"

1) MUC+ BET	: S/ 1434.00 + 244.30 = S/ 1678.30
PERÍODO 12/07/2024 AL 11/07/2025	
1678.30/30 x 12	
COMPENSACIÓN VACACIONAL PROPORCIÓN 12 DÍAS	: S/ 671.32

2) MUC+ BET	: S/ 1434.00 + 244.30 = S/ 1678.30
PERÍODO 12/07/2025 AL 31/12/2025	
meses 05	: S/ 699.29
días 20	: S/ 91.96
COMPENSACIÓN VACACIONES TRUNCAS	S/ 791.25

### 2.2.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

A partir del 18 de diciembre de 2024, en virtud de la modificación incorporada por el artículo único de la Ley N° 32199 LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERÍODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, la CTS se otorga al personal al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese, sin establecer un tope máximo. Asimismo, para el cálculo de la CTS para los servidores de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, precisa de manera taxativa que la CTS equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del MUC, más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE (establecido por el MEF mediante Decreto Supremo) y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados.

Estando a los preceptos legales invocados, corresponde otorgar a favor de LUZ HERMELINDA GALINDO PACO, la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 97/100 SOLES (S/ 128,328.97) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (según liquidación que se detalla en anexo adjunto) y, aplicada conforme a la Ley N° 32199, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERÍODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS.

### III. CONCLUSIÓN

Estando a los fundamentos expuestos, se concluye en:

3.1 DECLARAR el término de la Carrera Administrativa por cese definitivo por Límite de setenta (70) años de edad, a partir del 01 de enero del 2026, de la servidora LUZ HERMELINDA GALINDO PACO, personal nombrado del cargo estructural de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III, Nivel Remunerativo "F-3" de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM,



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 321 -2025-GGR-GR PUNO

12 DIC. 2025

Puno, .....

comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) regulado por el Decreto Ley N° 19990, expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

3.2 ESTABLECER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por doña LUZ HERMELINDA GALINDO PACO, en cuarenta y nueve (49) años, cinco (05) meses y veinte (20) días de servicios efectivos, al 31 de diciembre del 2025.

3.3 OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACIÓN VACACIONAL del periodo 2024 en la proporción de doce (12) días, a favor de LUZ HERMELINDA GALINDO PACO, por el importe total que asciende a SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 32/100 SOLES (S/ 671.32), monto sujeto a descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

3.4 OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS del periodo 2025 (05 meses y 20 días), a favor de LUZ HERMELINDA GALINDO PACO, por el importe total que asciende a SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 25/100 SOLES (S/ 791.25), monto sujeto a descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

3.5 RECONOCER Y OTORGAR a favor de LUZ HERMELINDA GALINDO PACO, identificada con DNI N° 01225086, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS.), en la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 97/100 SOLES (S/ 128,328.97).

3.6 Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan a la servidora cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes. (...);

Que, con Informe N° 00863-2025-GRP/ORA de fecha 10 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración concluye: "...En atención al análisis técnico-legal desarrollado por la Oficina de Recursos Humanos y conforme a las competencias conferidas, elevo a su Despacho el Informe citado, para: • La emisión de la Resolución correspondiente, disponiendo el cese por límite de edad de la servidora LUZ HERMELINDA GALINDO PACO, a partir del 01 de enero del 2026. • El reconocimiento de los beneficios sociales detallados en el Informe de Recursos Humanos. • Las demás acciones administrativas que correspondan...", y;

Estando al informe N° 003860-2025-GRP/RRHH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 00863-2025-GRP/ORA de la Oficina de Administración y proveído N° 043536-2025- GRP/GGR, de la Gerencia General Regional por el que dispone proyectar resolución;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR** el término de la Carrera Administrativa por cese definitivo por Límite de setenta (70) años de edad, a partir del 01 de enero del 2026, de la servidora **LUZ HERMELINDA GALINDO PACO**, personal nombrado del cargo estructural de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III, Nivel Remunerativo "F-3" de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) regulado por el Decreto Ley N° 19990,



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 321 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 12 DIC. 2025

expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por doña **LUZ HERMELINDA GALINDO PACO**, en cuarenta y nueve (49) años, cinco (05) meses y veinte (20) días de servicios efectivos, al 31 de diciembre del 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** - OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACIÓN VACACIONAL del periodo 2024 en la proporción de doce (12) días, a favor de **LUZ HERMELINDA GALINDO PACO**, por el importe total que asciende a SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 32/100 SOLES (S/ 671.32), monto sujeto a descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

**ARTÍCULO CUARTO.** – OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS del periodo 2025 (05 meses y 20 días), a favor de **LUZ HERMELINDA GALINDO PACO**, por el importe total que asciende a SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 25/100 SOLES (S/ 791.25), monto sujeto a descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

**ARTICULO QUINTO.** – RECONOCER Y OTORGAR a favor de **LUZ HERMELINDA GALINDO PACO**, identificada con DNI N° 01225086, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS.), en la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 97/100 SOLES (S/ 128,328.97).

**ARTICULO SEXTO.** – Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan a la servidora cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS  
GERENTE GENERAL REGIONAL

